



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6850

DNU dictado el 25/01/1996. Promulgada el 26/04/1996.

Publicada en el Boletín Oficial N° 14.908, del 3 de mayo de 1996.

Salta, 26 de abril de 1996.

DECRETO N° 832

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 120/96 de Necesidad y Urgencia por el que se adecua la legislación local aplicable a los empleados de los Bancos Oficiales de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el plazo señalado por el artículo 142 de la Constitución Provincial computado desde la recepción por las Cámaras Legislativas, sin haber sido aprobado o rechazado por éstas, conforme lo dispone el último párrafo del artículo mencionado, corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

Por ello

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.850, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I)- Catalano

Salta, 25 de enero de 1996

DECRETO N° 120

Ministerio de Hacienda

**El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros
Y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA

Artículo 1° - El personal que preste servicios en el Banco Provincial de Salta y en el Banco de Préstamos y Asistencia Social, queda sujeto al régimen laboral común correspondiente a los empleados de bancos, aplicándose: las Leyes 22.425. 20.744 y sus modificatorias (21.297, 24.013 y sucesivas) y el Convenio Colectivo propio de la actividad bancaria o el que lo sustituya.

Art. 2° - Derógase la Ley 1.199 y toda norma que se oponga a las presentes disposiciones.

Art. 3° - Dispónese la vigencia de la presente a partir del día de su publicación.

Art. 4° - De forma.

ROMERO- Tanoni - Oviedo - Lovaglio Saravia -Martínez - Torino - Catalano